

RESOLUCIÓN 44E/2026, de 22 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de postgraduado a disfrutar en la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, destinada a personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural.

REFERENCIA:	<b>Número del expediente: 0011-5601-2026-000000</b>
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Secretaría General Técnica (DRMA) Secretaría General Técnica de DRMA Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental Teléfono: 848426714 Dirección: C/ González Tablas nº 9 Baja 31005 Pamplona Correo electrónico: elvira.torondel.lopez@navarra.es
Nombre Beca:	Beca de formación para la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental
Objetivo:	Aprobar la convocatoria de una beca de postgraduado a disfrutar en la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, destinada a personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, así como a las que posean titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas.

La Secretaría General Técnica, considera que es de interés general promover la formación de personas con titulación universitaria, por lo que propone la convocatoria de una beca de postgraduado a disfrutar en la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, destinada a personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, así como a las que posean titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas.

Se considera que la actividad formativa encomendada supone una experiencia profesional de gran valor, permitiendo a la persona becaria adquirir competencias técnicas en estadística aplicada al sector primario, gestión de información georreferenciada, trabajo en entornos rurales y conocimiento de las políticas de desarrollo rural y medio ambiente de la Comunidad Foral.

A la presente Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

**RESUELVO:**

1. Aprobar la convocatoria de una beca de postgraduado a disfrutar en la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, destinada a personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, así como a las que posean titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas cuyas bases reguladoras se determinan como **Anexo I** de esta Resolución.

2. Autorizar un gasto máximo de 48.919,79 euros que se imputarán a la partida equivalente a la "700000-70100-4809-411103 Becas", del presupuesto de Gastos del año 2026, y que al efecto se habilite en los ejercicios 2027, 2028, 2029, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, de la siguiente manera:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>EJERCICIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Partida de los presupuestos generales del año 2026 "700000-70100-4809-411103 Becas"	2026	11.841,03
Partida de los presupuestos generales del año 2027 equivalente a la partida "700000-70100-4809-411103 Becas" del año 2026.	2027	15.848,04
Partida de los presupuestos generales del año 2028 equivalente a la partida "700000-70100-4809-411103 Becas" del año 2026.	2028	15.908,04
Partida de los presupuestos generales del año 2029 equivalente a la partida "700000-70100-4809-411103 Becas" del año 2026.	2029	5.322,68
<b>TOTAL</b>		<b>48.919,79</b>

La cotización anual se efectuará de conformidad a la vigente Orden de Empleo y Seguridad Social por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

3. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

4. Trasladar esta Resolución a la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental y a la Sección de Personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

5. Registrar la presente convocatoria y sus bases reguladoras en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

6. Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 22 de abril de 2026.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Tania Bernaldo de Quirós Miranda

Código Anexo	Denominación
• Anexo I	Bases reguladoras de la convocatoria de una beca de postgraduado a disfrutar en la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, del Departamento de Desarrollo rural y medio ambiente, destinada a personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, así como a las que posean titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas.
• Anexo II	Modelo normalizado de participación en esta convocatoria.

## ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BECA A DISFRUTAR EN LA SECCIÓN DE ESTADÍSTICA E INFORMACIÓN RURAL Y AMBIENTAL DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE.

### **Base 1. -Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de una beca de formación para personas tituladas en el grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural, así como a las que posean titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas, a disfrutar en la Sección de Estadística del Departamento de Desarrollo Rural del Gobierno de Navarra, para la realización de actividades formativas relacionadas con la recogida, tratamiento y análisis de datos estadísticos del sector agroalimentario, forestal y ambiental.

### **Base 2. -Duración**

La beca tendrá una duración de hasta 12 meses, comprendidos entre el 1 de abril de 2026 hasta el 1 de abril de 2027. La beca podrá prorrogarse, a petición de la Sección de Estadística Agraria, por periodos iguales hasta un máximo total de tres años, condicionada a la existencia de crédito presupuestario.

### **Base 3. -Disponibilidad Presupuestaria**

El importe destinado a la presente convocatoria es de 15.779,16 euros; 11.823,12 euros se imputarán con cargo a la partida 700000-70110-4809-411103 denominada "Becas" del presupuesto de gastos para 2026 y 5.274,72 euros se imputarán con cargo a la partida que se habilite en los presupuestos de 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a ambos presupuestos.

### **Base 4. -Cuantía y abono de la beca**

La beca estará dotada de 1.250 euros brutos mensuales, más 63,68 euros al mes correspondientes a la cuota de la seguridad social, o su parte proporcional si fuera el caso. La cotización anual se efectuará de conformidad a la vigente Orden de Empleo y Seguridad Social por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social.

La cantidad que se abone a la persona beneficiaria no tendrá en ningún caso el carácter de salario o retribución, sino de ayuda económica pública.

### **Base 5. -Tutorías**

**5.1.** Las actividades que realice la persona beneficiaria de la beca serán dirigidas y supervisadas por un/a tutor/a con titulación igual o superior a la requerida que se designará por la Sección de Estadística e información rural y ambiental.

**5.2.** El/la tutor/a encomendará los cometidos concretos, fijará horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la persona beneficiaria de la beca.

## **Base 6. -Incompatibilidades**

La beca de formación será incompatible con otras becas de la propia Administración y de otras Administraciones Públicas.

## **Base 7. -Requisitos**

Podrán ser beneficiarias de la beca de formación las personas físicas que reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. En todo caso, quienes no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar la suficiente capacitación en el uso de la lengua castellana.
- c) Tener plena capacidad de obrar y no estar inhabilitada para la obtención de ayudas y subvenciones públicas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o de sus organismos autónomos.
- d) Residir en Navarra, al menos, desde un año antes de la fecha de la convocatoria.
- e) Estar en posesión del título expedido u homologado por las autoridades españolas de:
  - i. grado de Ingeniería Agroalimentaria y del Medio Rural
  - ii. titulación equivalente, o superior, que incluya asignaturas enfocadas al conocimiento de los cultivos agrícolas.y haberlo obtenido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Acreditar, en su caso, antes de la concesión de la beca, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, deberá presentarse una declaración o promesa de no estar percibiendo, con la misma finalidad, ninguna ayuda pública incompatible con la beca por parte de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, Administraciones o entes públicos o privados.
- g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B.
- h) No estar incapacitada físicamente, ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la beca.
- i) Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de duración de la beca.

## **Base 8. -Baremo de Valoración.**

La Comisión Evaluadora estudiará y valorará las solicitudes presentadas y propondrá la concesión de la beca a una persona aspirante por orden de prelación, en razón de la puntuación obtenida siempre que alcance, al menos, 6 puntos.

La valoración de las solicitudes se realizará calificando los méritos de acuerdo con el siguiente baremo (el máximo posible de puntuación a obtener son 20 puntos):

### 8.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (hasta un máximo de 9 puntos).

Se valorará la nota media del expediente teniendo en cuenta que las asignaturas o créditos convalidados, reconocidos o adaptados en los que no se especifique la calificación obtenida se valorarán como “aprobado”. Asimismo, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media, los créditos o asignaturas que, según los planes de estudio, sólo puedan calificarse de “apto”.

No se valorarán expedientes con media inferior a 1.5 puntos (sobre una escala de 4 puntos).

La puntuación se valorará del siguiente modo:

El resultado de este apartado será la puntuación (P), redondeada a 2 decimales, resultante de sustituir la “x” por la puntuación media del expediente.

$$P = f(x) = \frac{(x - 1.5) \cdot (\text{amplitud\_puntos})}{\text{amplitud\_notas}} + \text{min}$$

#### Amplitud puntos:

Los puntos que se reparten en este apartado parten por defecto de 3 puntos para quien tiene una nota media en su expediente igual a 1.5, el resto de puntos se reparte de manera lineal a la nota obtenida. Por tanto, los puntos a repartir restantes van de 3 a 9, así que amplitud es (9-3=6).

#### Amplitud notas:

El rango de notas que califican en este apartado va de 1.5 a 4. Por tanto, la amplitud de ese intervalo es (4-1.5=2.5).

#### min:

Con el fin de evitar que las personas con una calificación exacta de 1.5 obtengan una puntuación nula, se establece una puntuación mínima de 3 puntos.

$$P = f(x) = \frac{(x - 1,5) \cdot 6}{2.5} + 3$$

### 8.2. CURSOS DE FORMACIÓN relacionados con el trabajo a realizar (hasta máximo de 5 puntos):

No se tendrán en cuenta los cursos de duración inferior a 15 horas ni los incluidos en la titulación acreditada para solicitar esta beca (si se posee más de una titulación, se puede incluir aquí la formación recibida en la titulación suplementaria).

Se valorará la presentación de cursos formativos o certificaciones otorgando 0.5 puntos por cada 15 horas lectivas, hasta un máximo de 5 puntos en los ámbitos de:

#### Sistemas de Información Geográfica (SIG) y cartografía

- Uso de QGIS
- Análisis espacial aplicado a agricultura, forestal o medio ambiente
- Gestión de capas, ortofotos y cartografía temática

#### Metodologías de recogida de datos en campo

- Toma de datos en explotaciones agrícolas y forestales
- Encuestas agrarias y ambientales

- Manejo de GPS en dispositivos móviles
- Validación y control de calidad de datos

#### Conocimientos técnicos agrarios y forestales

- Producción vegetal y sistemas de cultivo
- Estructura de explotaciones agrarias
- Gestión forestal básica
- Conocimiento del medio rural y del territorio de Navarra

#### Herramientas informáticas técnicas

- Excel avanzado / LibreOffice Calc
- Software estadístico (R, SPSS, etc.)
- Lenguaje de programación Python
- Bases de datos y tratamiento de información

#### Elaboración de informes técnicos

- Redacción de informes estadísticos y técnicos
- Interpretación de resultados
- Presentación clara de datos y conclusiones

Otras formaciones: hasta 0.1 puntos por cada 50 horas de formación, que se ajusten a la finalidad de la convocatoria.

La formación se deberá acreditar mediante copia de los documentos acreditativos. En la documentación aportada constará el número de horas o el número de créditos cursados.

Cuando se realice la acreditación de la formación mediante el número de créditos cursados, se deberá presentar un certificado oficial emitido por la entidad que imparte la formación en la que se refleje la equivalencia en horas de los créditos cursados.

La administración se reserva el derecho de solicitar en cualquier fase del procedimiento la presentación del original o copia autenticada potencial o administrativamente respecto de cualquiera de los documentos presentados.

### **8.3 . FORMACIÓN EN IGUALDAD DE GÉNERO. (Hasta un máximo de 1 puntos)**

Formación en género e igualdad entre mujeres y hombres, hasta un máximo de 1 punto. No se tendrán en cuenta cursos de duración inferior a 20 horas.

- Formación de más de 600 horas:1 punto.
- Formación entre 400 y 600 horas: 0.75 puntos.
- Formación entre 200 y 400 horas: 0.5 puntos
- Formación entre 20 y 200 horas: 0.25 puntos.

### **8.4. BECAS Y OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN (acumulables, hasta un máximo de 3 puntos).**

Actividades profesionales como:

- Desarrollo de becas de investigación (durante la realización de la titulación exigida o posteriormente): 0.5 puntos por año.

- Participación en estudios o proyectos de investigación -no contemplados en el epígrafe 8.2- relacionados con las tareas a desarrollar: 1.5 puntos por cada estudio o proyecto de investigación de una duración anual.

Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al periodo en que se hayan prestado servicios.

#### **8.5 . IDIOMAS (acumulables, hasta un máximo de 2 puntos).**

Se valorará el inglés como idioma de interés científico y el euskera, los títulos que se tendrán en cuenta serán los de Escuelas Oficiales de Idiomas, o de los organismos reconocidos según la Resolución 210/2010, de 13 de septiembre, del Director Gerente del Instituto Navarro de Administración Pública, por la que se establecen las convalidaciones entre los diferentes títulos y certificaciones que acreditan el conocimiento del vascuence y de los idiomas comunitarios, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Nivel A2: 0.20 puntos.
- Nivel B1: 0.30 puntos.
- Nivel B2: 0.5 punto.
- Nivel C1: 0.75 puntos.
- Nivel C2: 1 puntos.

En caso de empate en la puntuación global se tomará en consideración, primeramente, la puntuación obtenida por el apartado 8.1 del expediente académico. Si aun así persistiera el empate se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado 8.2 y así sucesivamente en el mismo orden de la relación de criterios de valoración.

No se tendrán en cuenta las prácticas curriculares.

La acreditación de la experiencia se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las administraciones o empresas contratantes, donde conste el servicio prestado y las fechas.

## Base 9. -Presentación de solicitudes.

**9.1.** Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

**9.2.** Las solicitudes deberán presentarse preferentemente de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Registro-General-Electronico>), siendo necesario disponer de alguno de los sistemas de identificación digital admitidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

- Certificado digital
- DNI electrónico
- DNI + PIN de Hacienda
- CI@ve

Para las solicitudes presentadas por esta modalidad, se recomienda hacer constar en “Observaciones” que la solicitud va dirigida a la Sección de Estadística e información rural y ambiental.

Castellano | **Euskara** | Français | English

Buscador

**NAVARRA** SERVICIOS **TEMAS** GOBIERNO ACTUALIDAD

Ayudas y Becas Portal de contratación de Navarra Empleo Público Servicios [Cerrar](#)

### Presentar solicitud

#### Cumplimentar solicitud

Destino (\*)

Elija el destinatario de la administración en el desplegable. Si no lo conoce, seleccione la opción "Gobierno de Navarra".

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

Si conoce la unidad concreta de destino, indíquela [aquí](#).

Resumen de la solicitud (\*):

Observaciones:

Destino: Sección de Estadística e información rural y ambiental

(\*) Datos obligatorios

#### Pasos a seguir

- 1. Cumplimentar solicitud**
2. Datos personales
3. Adjuntar documentación
4. Firmar y enviar
5. Comprobante

Alternativamente, podrán presentarse de forma presencial en el Registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sito en calle González Tablas, número 9, de Pamplona, o en

cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.3.** La solicitud deberá presentarse conforme al modelo normalizado disponible en el Anexo II de esta convocatoria y estar acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del título objeto de la convocatoria.
- b) Certificación del expediente académico, con las calificaciones de todas las materias de cada curso y nota media obtenida.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a lo previsto en la base correspondiente.
- d) Resto de méritos alegados, que se justificarán mediante original o copia simple.
- f) Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identidad de Extranjero (NIE) o documento identificativo equivalente.
- g) Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en Navarra con una antigüedad mínima de un año.
- h) Copia del permiso de conducción en vigor, tipo B.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**9.4.** Si la solicitud presentada en plazo no reuniera los requisitos exigidos o no fuera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será notificada al efecto.

No cabrá subsanación cuando no se presenten los documentos referidos a los méritos establecidos en la convocatoria.

**9.5.** Las personas solicitantes deberán indicar una dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones.

**9.6.** La presentación de la solicitud para optar a la beca de formación implicará la aceptación íntegra de las bases por las que se rige la convocatoria.

**9.7.** El órgano gestor podrá requerir en cualquier momento la presentación de los documentos originales que acrediten la autenticidad de las copias aportadas.

## **Base 10. - Comisión Evaluadora: composición y procedimiento de concesión**

**10.1.** Una vez recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora como órgano instructor, realizará de oficio, la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria. Será la encargada de comprobar los requisitos y de evaluar los méritos alegados por los solicitantes de la beca, así como de elaborar la propuesta de resolución en la que se señalará la puntuación total otorgada a la persona admitida. Estará compuesta por:

- ✓ Presidenta: Elvira Torondel López. Jefa de la Sección de Estadística e Información rural y ambiental.

- ✓ Vocal: Enrique Labiano Zabalza. Ingeniero Técnico Agrícola.
- ✓ Vocal: Elena Zugasti Laseca. Ingeniera Técnico Agrícola.
- ✓ Secretaria: Técnico/a de Administración Pública Rama Jurídica de la SGT que se designe.

En caso de ausencia o enfermedad de alguna de las personas integrantes de la comisión, serán suplentes otras personas de la Sección de Estadística e Información Rural y Ambiental, que cuenten con titulación igual o superior a la requerida en esta convocatoria.

**10.2.** El procedimiento se iniciará de oficio una vez recibida la solicitud de las personas interesadas. No se valorarán aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos en la base 7.

**10.3.** La Comisión Evaluadora propondrá la concesión de la beca a la persona aspirante por orden de prelación, en relación de la puntuación obtenida y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de concesión, que tendrá carácter vinculante.

**10.4.** La concesión de la beca se realizará por Resolución de la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, previa propuesta del órgano instructor.

La Resolución deberá indicar a quién se concede la beca y, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes.

**10.5.** La adjudicación de la beca a la persona beneficiaria y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, se notificará a las personas interesadas en la forma prevista en la legislación sobre procedimiento administrativo común y se hará pública en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, situado en Calle González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet <https://www.navarra.es/es/tramites> En dicha notificación de adjudicación de la beca se hará constar las condiciones impuestas a las personas beneficiarias.

**10.6.** Finalizado el proceso de calificación de los méritos, la Comisión Evaluadora publicará en el tablón de anuncios del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, C/ González Tablas número 9, de Pamplona y en la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en internet <https://www.navarra.es/es/tramites> la lista de aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida.

**10.7.** El resto de solicitantes seleccionados/as pasarán a formar parte de una lista de sustituciones ordenados en función del orden de puntuación global obtenido, que será utilizada por riguroso orden para cubrir las bajas que se puedan generar por renuncia del beneficiario, fuerza mayor, incumplimiento o cualquier otra causa debidamente justificada.

**10.8.** El plazo para resolver el procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado o publicado la resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

## **Base 11. Propiedad intelectual.**

La propiedad intelectual de los documentos y trabajos que se elaboren corresponderá al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que tendrá derecho a la difusión y publicación de los mismos con carácter exclusivo.

## **Base 12. Inicio de las actividades y renunciaciones.**

**12.1.** La persona adjudicataria de la beca de formación deberá iniciar sus actividades en la fecha que les señale el órgano competente o, en todo caso, en el plazo máximo de diez días contados a partir de la notificación de la concesión. De no hacerlo así, y salvo caso de fuerza mayor o cualquier otro debidamente justificado, se entenderá que el beneficiario/a renuncia definitivamente a la beca.

**12.2.** La renuncia por cualquier causa a la beca concedida podrá determinar, a juicio del órgano competente, que esta se conceda a la persona que siga en el orden de prelación que haya establecido la Comisión Evaluadora, todo ello sin perjuicio del cumplimiento por la persona beneficiaria de las obligaciones nacidas hasta el momento de la renuncia.

### **Base 13. Obligaciones de la persona beneficiaria.**

**13.1.** Las personas becarias están sometidas al régimen de incompatibilidades y a las obligaciones generales establecidas en el artículo 16 y 19 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos.

**13.2.** La persona beneficiaria está obligada a cumplir además con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la actividad de formación que determina la concesión de la beca.
- b) Hacer constar su condición de becario/a en cualquier publicación o actividad que sea consecuencia directa del disfrute de la beca.
- c) Guardar secreto y confidencialidad respecto de la información técnica o administrativa que pueda ser considerada reservada y haya sido conocida en ejecución de la actividad formativa.
- d) La persona beneficiaria deberá efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.
- e) Las personas beneficiarias deberán presentar una memoria final de la actividad formativa llevada a cabo. La memoria deberá contar con la conformidad del correspondiente tutor/a que incluirá una valoración del cumplimiento de las condiciones de concesión de la beca y de los objetivos previstos con la misma.

### **Base 14. Derechos de la persona beneficiaria.**

**14.1.** A la persona beneficiaria se le asignará un tutor o tutora quién encomendará los cometidos concretos, fijará los horarios y vigilará el cumplimiento de las obligaciones y actividades que desarrollen los becarios, estando sujetos a su supervisión.

**14.2.** La concesión de la beca no creará en ningún caso vinculación laboral, contractual o estatutaria con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos Autónomos.

**14.3.** La persona beneficiaria disfrutará de 2.5 días naturales de descanso por cada mes de duración de la beca.

**14.4.** El ejercicio de estos derechos deberá atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la unidad administrativa en la que desarrollen sus actividades.

### **Base 15. Indemnizaciones.**

Las personas becadas tienen derecho a las indemnizaciones establecidas en el artículo 21 del Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismo Autónomos.

#### **Base 16. Responsabilidad por daños.**

La Administración Pública será responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por las personas becadas en su actividad de formación, sin perjuicio de que aquélla le exija la responsabilidad en que hubiera incurrido por dolo, culpa o negligencia grave.

#### **Base 17. Finalización de la beca.**

Será motivo de finalización de la beca los siguientes:

- a) Fin del plazo de concesión son que se haya producido la prórroga
- b) Transcurso del plazo máximo de duración de la prórroga
- c) Falta de aprovechamiento de la beca
- d) Incumplimiento de las obligaciones y actividades encomendadas, la falta de celo en su ejecución, el escaso o nulo rendimiento o aprovechamiento de la formación, o la ausencia de calidad en los trabajos.

#### **Base 18. Régimen Jurídico.**

En todo lo no previsto en estas Bases reguladoras se estará a lo dispuesto en el Decreto Foral 172/2004, de 19 de abril, por el que se establece el régimen general para la concesión de becas de formación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### **Base 19. Recursos.**

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.



Declaración sobre los requisitos del artículo 13.2º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones:

En relación con el cumplimiento de los requisitos del artículo 13.2º de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, declaro no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho artículo, para obtener la condición de beneficiario/a de la beca.

En Pamplona, a            de            de

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE